

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, entendiéndose reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, seccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o aviso que sea a instancia de parte sta que abonen los intereses el importe de su publicación e garantice el pago, a razón de 55 céntimos línea e parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.308

ORDENES

La necesidad de reparar en justicia las vejaciones que por la Dictadura fueron inferidas a multitud de Secretarios de Ayuntamientos, privándoseles del destino que desempeñaban y no dándoles lugar a recurso ninguno para obtener la reparación del agravio, dió origen al Decreto de la Presidencia de 20 de Mayo último, por el cual se dispuso que tales funcionarios pudieran formular las correspondientes reclamaciones dentro del plazo que se fijaba, cuyas reclamaciones deberían ser acompañadas de las pruebas necesarias para justificar su procedencia y resueltas, en definitiva, por el Consejo de Ministros, previa propuesta de resolución formulada al Ministro por una Comisión designada al efecto, y elevada por él a la resolución del Gobierno.

Ahora bien; siendo indispensable prever el caso de que al reintegrarse, por acuerdo del Consejo de Ministros, algunos funcionarios objeto de vejación comprobada, debe cesar el que en la actualidad desempeñe la plaza, ajeno totalmente a la vejación que se repara, determinándose con la debida precisión cuál sea la situación en que deban quedar tales funciona-

rios, que en reglamentario concurso obtuvieron la plaza de que ahora habría de privárseles, armonizando los derechos antagónicos de igual valor que cada uno de ellos ostenta.

Este Ministerio se ha servido acordar, como normas de carácter general, para la resolución de los casos expresados, lo siguiente:

1.º Que cuando por acuerdo del Gobierno sea reintegrado a una Secretaría determinada, un Secretario, como reparación de la vejación que le infiriera la Dictadura al privarle injustamente del cargo, si se hallase desempeñando otra Secretaría, será reconocido el derecho a ocuparla a modo de compensación y con el carácter de permuta obligada, al que se encuentre desempeñando en propiedad la Secretaría a que haya de reintegrarse el favorecido por el acuerdo del Consejo de Ministros.

2.º Si en cualquier tiempo, y sea cualquiera la causa de la vacante, dejara la Secretaría el reintegrado a ella, podrá volver al desempeño de la misma sin necesidad de concurso, el que por la Orden ministerial fué obligado a cesar en ella.

3.º Tanto en el caso en que el que hubiera de reintegrarse por acuerdo del Gobierno a una Secretaría, no estuviera desempeñando otra a la que pudiera pasar el que cesare en la primera, como en el caso de que, por cualquier circunstancia, hubiera de quedar sin colocación inmediata el

Secretario propietario que cesare en una Secretaría por reintegración del destituido por la Dictadura, será declarado excedente forzoso con la obligación por parte del Ayuntamiento en que cesare de satisfacerle las dos terceras parte del haber que disfrute, las que percibirá en tanto no obtenga nuevo nombramiento.

4.º Con el fin de que no pueda prolongarse indefinidamente la situación de excedencia que se declarará a favor de los individuos comprendidos en el número anterior, se les impone la obligación de tomar parte en los concursos de Secretarías que se anuncien a partir de la declaración de excedencia, hasta que logren obtener el nombramiento para una Secretaría, en cuyo caso cesará la obligación de satisfacerle los dos tercios de sueldo que en la disposición anterior se les reconoce.

5.º La presente disposición será reproducida en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

Madrid, 13 de Octubre de 1931.

MIGUEL MAURA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

Núm. 4.309

Excmo. Sr.: Se observa de algún tiempo a esta parte el uso indebido que los particulares hacen de la bandera de la Cruz Roja que se ostenta en edificios extraños a la benéfica

institución y a la Sanidad Militar, entidades que, en España, únicamente tienen derecho a valerse de este distintivo internacional de la neutralidad.

Este Ministerio ha de recordar, por tanto, los preceptos contenidos en el capítulo VI del Convenio de Ginebra de 21 de Junio de 1929, de vigencia obligatoria en España; y, en su virtud, ordenar se impida que la bandera de la Cruz Roja sea izada fuera de los Establecimientos, vehiculos del Instituto y Servicios Sanitarios militares, corrigiendo a los infractores en evitación de posibles y fundadas reclamaciones.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos. Madrid, 14 de Octubre de 1931.

P. D.,

M. PASCUA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Núm. 4.310

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la GACETA de 9 de Agosto último, han sido nombrados Interventores de Fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará

si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria. Madrid, 14 de Octubre de 1931.—El director general, Luis Recasén.

Relación que se cita

D. José Marco Dachs.—Palafrugell (Gerona).
 D. Isidoro Francisco Borreguero González.—El Espinar (Segovia).
 D. Vicente Piris Bisbal.—Marmolejo (Jaén).
 D. Oscar Forgas Cujadas.—Blanes (Gerona).
 D. Francisco Solanes López.—Villalba del Alcor (Huelva).
 D. Santiago Navacerrada Peñas.—Campillos (Málaga).
 D. Domingo Soriano Solís.—Fuentes de Andalucía (Sevilla).
 D. José Gratacós Carles.—La Bisbal (Gerona).
 D. Miguel Merin Mauzanares.—Mancha Real (Jaén).
 D. Vicente Piris Bisbal.—Moratalla (Murcia).
 D. Francisco Solanes López.—Santalla (Córdoba).
 D. Domingo Soriano Solís.—Arjonilla (Jaén).
 D. Joaquín Díez González.—Avilés (Oviedo).
 D. Gregorio Aramburu Oruezábal.—Oñate (Guipúzcoa).
 D. Santiago Navacerrada Peñas.—Vélez Rubio (Almería).
 D. José Vera Camacho.—Aracena (Huelva).
 D. Francisco Solanes López.—Medina Sidonia (Cádiz).
 D. Manuel Mejías Soteras.—Borja (Zaragoza), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.
 D. Vicente Piris Bisbal.—Arjona (Jaén).
 D. Francisco Solanes López.—Fernan-Núñez (Córdoba).
 D. Francisco Briceño Pérez.—Conil de la Frontera (Cádiz).
 D. Francisco Solanes López.—Hornachuelos (Córdoba).
 D. Vicente Piris Bisbal.—Bañolas (Gerona).
 D. Luis García Montero.—Cartaya (Huelva).
 D. Juan Cánovas Pallares.—Cuevas del Almanzora (Almería).
 D. Juan Cánovas Pallares.—Alfaro (Logroño).
 D. Francisco Ruiz Fernández.—Beas de Segura (Jaén).
 D. Eduardo Olmos Wandosell.—Cehegín (Murcia).
 D. Antonio Velasco Damas.—Jaén.
 D. Francisco Solanes López.—La Rambla (Córdoba).
 D. Alfonso Lombardero Suárez.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
 D. Manuel Rodríguez Sañudo.—Dos Hermanas (Sevilla).
 D. Eloy Garrido Aldama.—Llanera (Oviedo).
 D. José Marcos Dachs.—Palamos (Gerona).
 D. Francisco Rubia Gómez.—Bailén (Jaén).
 D. Manuel Villar Sánchez.—Aguilas (Murcia).
 D. Eloy Garrido Aldama.—Tineo (Oviedo).

D. Manuel Costa Ojeda.—Posadas (Córdoba).

D. Miguel Juan Gosávez.—Hercia (Ciudad Real).

D. Juan Cánovas Pallares.—Huerca Overa (Almería).

D. Sagaz Fernández Suárez.—Castrotrillón (Oviedo).

D. Vicente Piris Bisbal.—Sagunto (Valencia).

D. Francisco Solanes López.—Rociana (Huelva).

D. Emiliano Garmendía Lecuona.—Fuenterrabia (Guipúzcoa).

D. Vicente Piris Bisbal.—Cazorla (Jaén).

D. Sagaz Fernández Suárez.—Llaviana (Oviedo).

D. Gabriel Garrote Rochett.—Avila (Diputación Provincial).

D. Salvador del Castillo Gómez de Liano.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Juan Cánovas Pallares.—Adra (Almería).

D. Francisco Rubia Gómez.—Baza (Granada).

D. Eloy Garrido Aldama.—Piloña (Oviedo).

D. Francisco Solanes López.—Chipiona (Cádiz).

D. Agustín Rodríguez Bernal.—Puerto Real (Cádiz).

D. Francisco Solanes López.—Villamartin (Cádiz).

D. Francisco Solanes López.—San Vicente de Alcántara (Badajoz).

D. Santiago Navacerrada Peñas.—Ciudadela (Baleares).

D. José Martín García.—Vinaroz (Castellón).

D. Emilio Gutiérrez Antón.—Logroño.

D. Cástor Gómez Domínguez.—León.

D. Alejandro Sanz López Villarrobledo.—Albacete, en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

D. Eugenio González Moreno.—Llerena (Badajoz).

D. Rafael Peña Muñoz.—Burjasot (Valencia).

D. Francisco Solanes López.—Higuera la Real (Badajoz).

D. José Francisco Rodríguez.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).

D. Luis Cebrian Velarde.—San Bartolomé de Pinares (Avilaj).

D. Francisco Solanes López.—Consuegra (Toledo).

D. Vicente Piris Bisbal.—Ripoll (Gerona).

(«Gaceta» del 17 de Octubre de 1931).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular número 4.267

Según me comunica el Alcalde de Montilla, en oficio fecha 15 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un muleto, pelo castaño claro, de quince meses de edad, marca A. R. en la nalga izquierda, hierro del Fénix Agrícola en la nalga dere-

cha y señas particulares un lunar blanco en el lomo con dirección al lado izquierdo.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 17 de Octubre de 1931.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Sección de Economía del Gobierno Civil de Córdoba

—:—

Circular núm. 4.334

A partir del día 22 del corriente mes, y hasta que por esta Sección se haga nuevo señalamiento, los precios máximos a que podrá venderse en toda la provincia la carne y productos del cerdo, son los siguientes:

	Pesetas
Lomo de cinta.....	5'25 kilo
Chuletas y magro.....	4'25 »
Tocino fresco.....	2'80 »
Manteca en pella.....	3'00 »
Cabeza.....	1'50 »
Espinazo.....	1'80 »
Pajarillas.....	3'00 »
Pies y manos (uno).....	0'50 »
Morcilla.....	3'00 »
Chorizo.....	6'50 »
Tocino salado.....	3'50 »

Los señores Alcaldes de la provincia comunicarán a los industriales a quienes corresponda, los anteriores precios que fijarán en un cartel con caracteres bien visibles y vigilarán el más exacto cumplimiento de esta circular, dando cuenta a esta Sección de las infracciones que notaren para la correspondiente sanción debiendo tener presentes que el chorizo no podrá ponerse a la venta hasta transcurridos quince días de su elaboración para que esté suficientemente oreado.

Córdoba 20 de Octubre de 1931.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Francés y Compañía S. A.

—:—

Núm. 4.211

De conformidad con lo prevenido en el artículo veintiocho de sus Estatutos sociales, se convoca a Junta general de señores Accionistas de esta Sociedad, para el día ocho de Diciembre próximo venidero en su domicilio social Fernando de los Ríos, quince de la ciudad de Montoro (Córdoba) a las once de su mañana, con objeto de aprobar el Balance anual y la gestión del Consejo de Administración durante el quinto ejercicio social y de acordar la correspondiente distribución de beneficios, si los hubiere.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán tener depositadas sus Acciones antes del día quince de Noviembre en la Caja social, la que expedirá resguardo nominativo con expresión del número de Acciones depositadas, el cual les servirá

de admisión a la Junta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo treinta y uno de referidos Estatutos sociales.

Montoro (Córdoba) a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis Vidaurre.—Rubricado.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.201

Encontrada sin dueño conocido en el llano de Vista Alegre de esta capital una burra rucia clara, cara blanca 10 años, 1'10 metros alzada, y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recojer dicha caballería.

Córdoba 10 de Octubre de 1931.—B. Garrido.

—:—

Núm. 4.202

Encontrado sin dueño conocido en el Barrio de la Reina de esta capital un burro rucio, cinco años y medio, 1'30 metros alzada, lunar negro anterior pierna izquierda y V. 4 Fénix confuso brazo izquierdo y depositado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deba personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recojer dicha caballería.

Córdoba 10 de Octubre de 1931.—B. Garrido.

—:—

Núm. 4.203

Encontrada sin dueño conocido en la Ronda de los Martires, de esta capital una burra negra, carcana, 20 años, 1'5 metros alzada, blancos en los hombrillos y a lo largo del lomo, muy ensillada, tuerta del ojo izquierdo y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recojer dicha caballería.

Córdoba 10 de Octubre de 1931.—B. Garrido.

—:—

Núm. 4.204

Encontrada sin dueño conocido una yegua negra, 16 años, estrella en la frente, pie izquierdo entrepelado, 1'57 metros hierro Fénix V. 15 cadera izquierda, 60 brazo izquierdo, tuerta y depositada en el Asilo de Madre de

Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterara de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 10 de Octubre de 1931.—
B. Garrido.

Núm. 4.205

Encontrado sin dueño conocido en la calle Claudio Marcelo de esta capital un mulo castaño, 15 años, hierro confuso brazo derecho, 1'55 metros alzada, caricano, entrepelado cuello menos el resto del cuello, blancos accidentales, cruz dorso y hombrillo izquierdo y depositado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterara de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 10 de Octubre de 1931.—
B. Garrido.

Núm. 4.223

Aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de veinte y ocho de Septiembre último el proyecto relativo a la reforma de la alineación de la calle Crucifijo en su parte correspondiente de solar resultante una vez demolida la casa número seis de expresada vía, esquina a la de Abejar y Arroyo San Lorenzo, queda expuesta al público en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal por término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las personas a quienes interese el aludido estudio puedan examinarlo y deducir contra el mismo, las reclamaciones que a su derecho concuevan.

Córdoba 13 de Octubre de 1931.—
B. Garrido.

Núm. 4.330

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la adquisición por medio de subasta pública de setenta y cinco guerreras, setenta y cinco pares de pantalones y sesenta y cinco capas de paño, con destino a los guardias municipales, en la cantidad de quince mil ochocientos veinte y cinco pesetas en que han sido valoradas dichas prendas, con cargo al presupuesto del año próximo de 1932, por no haber consignación en el actual, se anuncia al público por término de cinco días según dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales; en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Córdoba 17 de Octubre de 1931.—
Francisco de la Cruz Ceballos.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.207

Don Manuel Muñoz Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de la contribución territorial, riqueza urbana, que ha de regir en este municipio en el próximo año de 1932, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas que se crean perjudicadas por referido documento puedan formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Almodovar del Rio a 13 de Octubre de 1931.—Manuel Muñoz.

LUQUE

Núm. 4.208

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de inquilinatos de este municipio correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Luque 7 de Octubre de 1931.—Eloy Jiménez Mediavilla.

PUENTE GENIL

Núm. 4.226

Don Estaquio Sotomayor Martín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, para el actual ejercicio aprobado por la Comisión de Hacienda del mismo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Puente Genil a 14 de Octubre de 1931.—E. Sotomayor.

VILLAHARIA

Núm. 4.227

Don Victoriano Fuentes Fuentes, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la riqueza rústica de este término para 1932 y 1933, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes los que podrá presentar contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Villaharta 9 de Octubre de 1931.—
Victoriano Fuentes.

JUZGADOS

LUQUE

Núm. 4.133

Don Francisco Ariza Pavon, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Luque (Córdoba).

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de hoy, en los autos seguidos contra el enjuiciado José Madrid Luque, cuyo domicilio se ignora se ha mandado por el señor Juez entre otras cosas, el proceder a la tasación de costas causadas en el juicio, por haberse declarado firme la sentencia en el recaída, y que se notifique las costas al enjuicio Madrid Luque por medio del BOLETIN OFICIAL y cumpliendo con ello, copio la siguiente.

Diligencia.—Para acreditar que he la tasación de costas causadas ascienden por todos sus conceptos a la cantidad de doscientas setenta y cuatro pesetas, de lo que doy fé.—Ariza.

Y para que sirva de notificación a José Madrid Luque, se hace esta publicación, bien entendido que de no impugnar la tasación de costas que se le notifica, en el término de tres días, se procederá a su cobro por la vía de apremio y con sujeción a lo que previene la Ley de procedimientos criminales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende la presente cédula de notificación, en Luque a 8 de Octubre de 1931.—Francisco Ariza.

POZOBLANCO

Núm. 4.170

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Julio último tenía trece meses, 1'49 alzada, castaña clara, raya cruzada, cebrada de antebrazos y cara pelicana, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola donde está asegurada V-2 muslo izquierdo, hurtada a la vecina de esta ciudad Francisca García Cruz, la noche del 4 al 5 del actual, del sitio Los Ranchales, término de Dos Torres, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 8 de Octubre de 1931.—Gregorio Prados.—
El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 4.171

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se llama al gitano, cuyo nombre y apellidos se ignoran, pero que es de unos

treinta años, traje claro, mas bien alto, sombrero claro de ala anchá, que el día diez y nueve del pasado mes de Septiembre, dejó abandonadas en esta ciudad cinco caballerías, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta la en «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo pende con el número 113 del año actual, por hurto de un mulo al vecino de la misma Miguel López Arévalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho gitano, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Pozoblanco a 4 de Octubre de 1931.—Gregorio Prados.—
El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 4.180

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se tramita para hacer efectivas las costas causadas en la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla a instancia de don Miguel Fernández Rodríguez en la apelación promovida de la sentencia dictada en demanda de pobreza que siguió contra don Pedro Luis de la Cámara y Pozo, se ha acordado sacar a pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Noviembre próximo venidero a las once, por el tipo de su valuación, la finca rústica que se describirá, de la propiedad del don Miguel Fernández Rodríguez.

Un pedazo de terreno al sitio «Solanas del Blanco o tierras de la Mata» en término de Villanueva de Córdoba de veinte y cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas, veinte centiáreas, que linda por Norte con otro de Cipriano Fernández y Narciso Díaz, por saliendo con Bernardo Torres y Pascual Torralbo, por Mediodía con herederos de Pedro Pedraza y por Poniente con el camino del Madroñal.

La descrita finca ha sido valorada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

CONDICIONES

1.^a Que de la total cabida de la finca descrita hay que deducir 37 áreas, 56 centiáreas y 41 decímetros cuadrados, por haber pasado a constituir nueva entidad hipotecaria a nombre de persona distinta del embargado.

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo porque sale a subasta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Los licitadores aceptarán co-

mo bastante la titulación, la que estará de manifiesto así como los autos en Secretaría previniéndoles que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito por que se sigue este procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a diez de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Gregorio Prados.—El Secretario Judicial, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 4.172

Don Manuel Gacia Benavides, Interino Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita llama y emplaza al procesado José Rubio Céspedes, de 25 años de edad soltero, jornalero, hijo de Francisco y Claudia, natural y vecino de Bailén domiciliado últimamente calle Moya número 3 cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 47 de 1931 se instruye sobre hurto de caballerías bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniendolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas, a 8 de Octubre de 1931.—M. García Benavides.—El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.

Núm. 4.173

Don Manuel García Benavides, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodovar del Río José Izquierdo Diéguez, la noche del 21 al 22 del pasado mes de Septiembre, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 206 de 1931.

Dado en Posadas a 8 de Octubre

de 1931.—M. García.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una burra de cinco años, 1'30 metros de alzada, rucia clara, española, con la cara más clara, frente y orejas claras digo negras, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 4.174

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción interino de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Manuel Pérez Pareja, vecino de Martos, sustraídas el día 9 de Septiembre último, de la finca de Monte de la Mata, del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 9 de Octubre de 1931.—Rafael A. García.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Un mulo de doce años, 1'53 metros de alzada, castaño claro, pelos blancos en el costillar y nariz, raya de mulo cruzada, atiende por Gallardo.

Otro mulo tordo de diez años, de 1'46 metros, nombrado por Romero, y

Otro mulo de siete años, de 1'50 metros de alzada, negro, con blancos en el costillar derecho y atiende por Carbonero, todos herrados con el de la Compañía El Fénix Agrícola los dos primeros V-11 y el último J. número 2, aquellos en la nalga izquierda y este en el hombro del mismo lado.

CORDOBA

Núm. 4.177

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se llama a un individuo desconocido vestido de azul, y como de unos 18 años, que la noche del 16 de Agosto último iba en el autobús de viajeros de la Sierra y que al pasar dicho coche en las proximidades del Brillante para echar en el deposito gasolina, aproximó una cerilla, causando una explosión de la que quedó el vehículo destrozado y herido el cobrador Manuel Moreno Aroca, para que dentro del plazo de quinto día comparezca ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número, para recibirle declaración; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a diez de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Diaz.

Núm. 4.178

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 5 del actual, fué sustraída a don Juan Gómez Torres, vecino de Fernan Nuñez, del sitio Cortijo El Viento, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Octubre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Una mulanegra mohina, de unos seis meses, mamona, con el número 6 en la espaldilla izquierda algo bragada.

Núm. 4.179

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 3 del corriente fue sustraída a don Fernando Ferri Montes, vecino de esta capital sitio Huerta de San Antonio de este término de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Octubre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José M. Cortázar.

Reseña

Una burra de 10 años, 1'15 de alzada, negra, oji clara bociblanca, pelos blancos, en los menudillos de ambas manos, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en un anca.

Administración de Justicia

Citacione y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que compa-

rezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.135

CONTRERAS CUBERO, Encarnación; cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibida en otro caso de ser declarada rebelde.

Córdoba 9 de Octubre de 1931.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.182

CASADO VILLANUEVA, José; natural de Baena, de estado casado, profesión labrador, de cincuenta años de edad, domiciliado últimamente en Baena, procesado por falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 3 de Octubre de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquín P. Romero.

Núm. 4.183

SANTIAGO BARROSO, Alfredo; natural de Belmez, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de Octubre de 1931.—El Secretario, Manuel Pozanco.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.209

CAÑETE MARIN Mariano, Soldado del Regimiento de Caballería número ocho, hijo de Juan y de Dolores, natural de La Rambla, (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y dos años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca grande color sano, a quien se le sigue expediente por segunda desertión, comparecerá en el término de treinta días en Sevilla ante el Juez Instructor don Alfonso Van-Mook Chaves, Teniente de caballería con destino en el expresado Cuerpo de guarnición en Sevilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla doce de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Teniente Juez Instructor, Alfonso Van-Mook.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO